2025/1077

4.6.2025

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1077 DE LA COMISIÓN

de 2 de junio de 2025

relativa a la ampliación de la duración de la medida adoptada por el Ministerio de Sanidad de la República Checa que permite la comercialización y el uso del biocida Tandem de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2025) 3307]

(El texto en lengua checa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 55, apartado 1, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

(1) El 5 de agosto de 2024, el Ministerio de Sanidad de la República Checa («la autoridad competente checa») adoptó una decisión de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 que permite la comercialización del biocida Tandem y su uso por profesionales cualificados, del 1 de octubre de 2024 al 30 de marzo de 2025, para controlar la plaga de chinches de cama en los dormitorios de la Administración de Instalaciones de Servicio de la Universidad Técnica Checa (CTU) en Strahov («la medida»). La autoridad competente checa informó de la medida y de su justificación a la Comisión y a las autoridades competentes de los demás Estados miembros, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo segundo, del mencionado Reglamento.

(2) Según la información facilitada por la autoridad competente checa, la medida era necesaria para proteger la salud pública. El uso del biocida Tandem era necesario para controlar la intensa plaga de chinches de cama que afecta a los dormitorios de la Administración de Instalaciones de Servicio de la CTU en Strahov. Los chinches de cama pueden causar diversos problemas dermatológicos, incluidas graves reacciones alérgicas, y, según la autoridad competente checa, una intensa plaga de estos chinches puede incluso causar problemas de salud mental. La autoridad competente checa informó además de que era necesario controlar la plaga para evitar la propagación de los chinches fuera de los dormitorios de la Administración de Instalaciones de Servicio de la CTU en Strahov, como consecuencia de los desplazamientos de los estudiantes con sus pertenencias, posiblemente infestadas.

(3) Según la mencionada autoridad, el uso de biocidas disponibles en el mercado checo ha resultado ineficaz para controlar la plaga de chinches de cama que afecta desde hace varios años a los dormitorios de la Administración de Instalaciones de Servicio de la CTU en Strahov. Ante la intensidad alcanzada por la plaga en 2024, fue necesario utilizar un producto alternativo. El uso del biocida Tandem resultó eficaz para reducir la intensidad de la plaga.

(4) Este biocida pertenece al tipo de producto 18 (insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos), tal como se define en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012. El biocida Tandem contiene las sustancias activas tiametoxam y lambda cihalotrina y solo es utilizable por profesionales cualificados. La aprobación del tiametoxam para uso en biocidas del tipo de producto 18 expiró el 31 de enero de 2025, pero la lambda cihalotrina está aprobada para uso en dichos biocidas. El biocida Tandem no ha sido autorizado en Chequia. De conformidad con el permiso temporal concedido por la autoridad competente checa, solo una empresa concreta (EKOSAN servis s.r.o.) puede utilizar ese biocida, y únicamente en los locales de los dormitorios de la Administración de Instalaciones de Servicio de la CTU en Strahov.

(5) El 10 de enero de 2025, la Comisión recibió una solicitud motivada de la autoridad competente checa para ampliar la duración de la medida de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud motivada incluía la información facilitada ya en el momento de la adopción de la medida y se justificaba por la preocupación de que la interrupción del uso del biocida Tandem, cuando aún no se ha erradicado totalmente la plaga de chinches de cama, suponga una amenaza para la salud pública, puesto que podría ponerse en peligro la salud de los estudiantes y producirse una propagación de los chinches de cama fuera de los locales de los dormitorios. La Comisión analizó la información incluida en la solicitud motivada.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2012/528/oj.

(6) La falta de un control adecuado de la plaga de chinches de cama en los dormitorios de la Administración de Instalaciones de Servicio de la CTU, en Strahov, podría suponer un peligro para la salud pública que no es posible controlar adecuadamente con otro biocida ni por otros medios. Procede, por tanto, permitir a la autoridad competente checa ampliar la duración de la medida en quinientos cincuenta días.

(7) Dado que la medida expiró el 30 de marzo de 2025, la presente Decisión debe aplicarse con carácter retroactivo.

(8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Ministerio de Sanidad de la República Checa podrá ampliar hasta el 2 de octubre de 2026 la duración de la medida que permite la comercialización y el uso del biocida Tandem para el control de la plaga de chinches de cama en los dormitorios de la Administración de Instalaciones de Servicio de la CTU, en Strahov, siempre que garantice que solo utilizarán el producto los profesionales cualificados del operador designado en el permiso temporal y únicamente dentro de los locales determinados.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Ministerio de Sanidad de la República Checa.

Será aplicable a partir del 31 de marzo de 2025.

Hecho en Bruselas, el 2 de junio de 2025.

Por la Comisión
Olivér VÁRHELYI
Miembro de la Comisión